

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-076-2018-00449-00 (pertenencia)  
Proveniente del Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá

No se tiene en cuenta la publicación que trata el artículo 108 del CGP, aportada por la parte actora (ver página 1698 del expediente escaneado), como quiera que se indicó de manera errónea la fecha del auto admisorio, puesto que se señaló “123-07-2018”, cuando atañe al **13** de julio de 2018.

No obstante lo anterior, por secretaría procédase conforme lo ordenado en el inciso cuarto del auto admisorio (ver página 802 del expediente escaneado), y el auto de fecha 3 de octubre de 2018 (ver página 838) en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 respecto de los demandados y las demás personas indeterminadas.

Con el fin de seguir el trámite correspondiente, por secretaría **oficiése** nuevamente a la Unidad Administrativa Catastro Distrital en los términos del auto de fecha 27 de enero de 2020 (ver página 1688), y diligénciese conforme lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Se conmina a la parte actora para que aporte el certificado de tradición del predio objeto de este trámite, identificado con el FMI 50C-154924 donde se verifique la corrección ordenada en autos (página 1653).

Previo a resolver sobre las direcciones de notificación reportadas, se requiere a la abogada de la parte actora para que acredite que el nuevo correo electrónico ([notificaciones@dijholding.co](mailto:notificaciones@dijholding.co)) se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA),<sup>1</sup> como quiera que verificada dicha base de datos aquel no está reportado.

AREA	INSCRIPCION	ESTADO	ACTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRONICO
DICC	7608	VIGENTE		

<sup>1</sup> Artículo 31. Correos electrónicos de abogados. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. El Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados - URNA-, que actuará en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, desarrollarán en el SIRNA la función de consulta para los funcionarios judiciales de las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes. ACUERDO PCSJA20-11567 05 de junio de 2020.

**NOTÍFIQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ba7d63157c062165fd9d2ae4cda4689fef559c94eafe0293daddf980ee2ee5e**

Documento generado en 17/11/2020 09:35:09 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**